

Secretaria
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 17 de noviembre de 2023
Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. **1250**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:
Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de noviembre
de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado este proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido por la señora LEONOR GUARÍN GIRÓN en contra de los herederos determinados MIGUEL MACÍAS BEDOYA, DELIA INÉS MACÍAS BEDOYA, VICTOR HUGO MACÍAS GALEANO y JHON JAIRO MACÍAS GALEANO (discapacitado), representado por INÉS MACÍAS CABAL, JULIÁN ALONSO MACÍAS BETANCOURT, en representación de su padre fallecido MARTÍN ALONSO MACÍAS BEDOYA y de los herederos indeterminados del causante MIGUEL AUGUSTO MACÍAS CABAL; se percata el despacho que en el hecho cuarto de la demanda se menciona que uno de los hijos del causante MARTÍN ALONSO MACÍAS BEDOYA, se encuentra fallecido, quien a su vez procreó a JULIÁN ALONSO MACÍAS BETANCOURT y DANIEL ANDRÉS MACÍAS BETANCOURT, este último también fallecido; por lo tanto el despacho ordenará emplazar a los herederos indeterminados de los causantes MARTÍN ALONSO MACÍAS BEDOYA y DANIEL ANDRÉS MACÍAS BETANCOURT.

Así mismo observa el despacho que mediante auto N°1033 del 04 de octubre de 2023, se ordenó que en caso que, los demandados no acusaron el recibido del correo electrónico se notificarán de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P, en consecuencia, como no pudo ser entregada la notificación al correo electrónico de DELIA INÉS MACÍAS BEDOYA y VICTOR HUGO MACÍAS GALEANO habrá de requerirse a la parte demandante a fin de que realice la notificación personal de conformidad a lo establecido en el código general del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de los causantes MARTÍN ALONSO MACÍAS BEDOYA y DANIEL ANDRÉS MACÍAS BETANCOURT, para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 de la

Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la cual surte efectos 15 días después de publicada la información en dicho registro.

2º) REQUERIR a la parte demandante, LEONOR GUARÍN GIRÓN, a fin de que realice la notificación prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a los demandados DELIA INÉS MACÍAS BEDOYA y VICTOR HUGO MACÍAS GALEANO

COPIESE y NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

| |
|--|
| <p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. 199</p> <p>HOY, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p> |
|--|

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc81c67ca73447e4e0cd184a5249970ae326a36a8b338e5d4524b6624e84302**

Documento generado en 22/11/2023 04:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>